

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

| | | |
|-------------|-----|------|
| PROYECTO N° | 683 | |
| 13 | 03 | 2025 |



Resolución Directoral N° 00666.-2025-UGEL-Hbba.

Huancabamba, 18 MAR. 2025

Vistos, el expediente con registro SIGEA N° 03789-2024, el Informe Escalafonario N° 00613-2024, el Memorándum N°, la Hoja de Envío N° 2377-2024-EPER-UGEL HUANCABAMBA y demás documentos anexos en un total de ciento diecinueve (119) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es finalidad de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancabamba, garantizar y fortalecer el normal desarrollo de las actividades técnico pedagógico y administrativas del ámbito de su jurisdicción, establecido en el Art. 77° inciso a) de la Ley General de Educación;

Que, según Resolución Directoral N° 00314-2025, se nombra a partir del 1 de marzo de 2025, a doña Noris Armandina CASTRO CASTRO, DNI. N° 45214002, como profesora de la I.E. "Luis Antonio Paredes Maceda" de El Lanche, en el EBR, Secundaria, Área de Educación para el Trabajo, Código de Plaza N° 524431815118, I Escala Magisterial, 30 horas de clase semanal mensual de jornada laboral, en plaza vacante por la Reasignación por Unidad Familiar de Betty Liliam CRUZ UBILLÚS;

Que, mediante expediente con registro SIGEA N° 03789-2024, la servidora Noris Armandina CASTRO CASTRO, profesora de la I.E. "Luis Antonio Paredes Maceda" de El Lanche, viene solicitando el CESE por renuncia al cargo de profesor, con firma legalizada ante el Notario Público de la localidad, a partir del 3 de marzo de 2025;

Que, el Art. 53° literal a) de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, concordante con el artículo 110° del D.S. N° 004-2013-ED., establece que uno de los motivos del término de la relación laboral y/o " el retiro de la Carrera Publica Magisterial de los profesores se produce, entre otros por renuncia; así mismo el Art. 63° del mismo cuerpo legal establece que: "el profesor recibe una compensación por tiempo de servicios, la que se otorga al momento de su cese, a razón de catorce por ciento (14%) de su RIM, por año o fracción mayor a seis (06) meses de servicios oficiales, hasta por un máximo de treinta años de servicios";

Que, el artículo 111°, numeral 111.1 del D.S. N° 004-2013-ED., prescribe: "la renuncia se produce a solicitud expresa del profesor con firma legalizada ante Notario Público o autenticada por Fedatario;

Que, mediante Ley N° 31451, se revaloriza la carrera docente modificando los artículos 53 y 63 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, sobre la Compensación por Tiempo de Servicios;

Que, el artículo 2° de la norma legal acotada prescribe: "Modificase el artículo 63 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, quedando redactada en los siguientes términos: Artículo 63. Compensación por Tiempo de Servicios.- El profesor recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que se otorga al momento de su cese, a razón del cien por ciento (100%) de su remuneración íntegra mensual (RIM), por año o fracción a seis (6) meses de servicios oficiales;

Que, la docente Noris Armandina CASTRO CASTRO, no cuenta con el tiempo de servicios oficiales, equivalente a fracción de seis (6) meses o más, para que le pueda generar el derecho de percibir el pago la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), tal como lo dispone la normativa vigente, por



lo tanto, no procede realizar el pago por dicho Compensación; por lo que es procedente materializar el presente acto administrativo;

Estando a lo solicitado, lo dispuesto por el Encargado de la Oficina de Recursos Humanos, según Memorándum N° 51-2025-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H-EPER/MAAG

De conformidad con, la Ley General de Educación N° 28044; Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial; Ley N° 32185 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Ley N° 27687, DS. N° 011-2012-ED. Reglamento de la Ley General de Educación, la Ley N° 31451, la R.D.R. N° 000022-2025, la Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP-CR, que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativas Locales";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CESAR EN LA CARRERA PUBLICA MAGISTERIAL, por RENUNCIA al cargo de profesor, a partir del 3 de marzo de 2025, a doña Noris Armandina CASTRO CASTRO, DNI. N° 45214002, profesora de la I.E. "Luis Antonio Paredes Maceda" de El Lanche, I escala magisterial, 30 horas de jornada laboral; EBR Secundaria, Área de Educación para el Trabajo.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a la profesora Noris Armandina CASTRO CASTRO, así como a las diversas áreas de la UGEL Huancabamba de la forma y plazos que establece el D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444- del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, COMUNÍQUESE,



D. WILLIAN NELSON FURLONG GÓMEZ
DIRECTOR (E) DE LA UNIDAD DE
GESTION EDUCATIVA LOCAL
HUANCABAMBA

WNFG/D.UGEL
HDB/JUA. (E)
MAAG/EE.RR.HH.
TOMMY/TÉC.ADM.II